



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El decreto 543/2003 del Poder Ejecutivo Nacional reconoce "... a los Estados provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones sobre aquellas áreas que reviertan a las provincias, denominadas "en transferencia" por el decreto n° 1955 de fecha 4 de noviembre de 1994 y sobre aquellas áreas que se definan en sus planes de exploración y/o explotación por la propia Autoridad Provincial competente, dando acabado cumplimiento a los requisitos y condiciones que determina la ley n° 17.319 y sus normas reglamentarias y complementarias, y en general ejercer, dentro de sus jurisdicciones, todas las competencias que el artículo 98 de La ley n° 17.319 otorga al Poder Ejecutivo Nacional".

Gracias a este decreto se puso en marcha el "Plan Hidrocarburífero Provincial" que fuera presentado por el Gobernador en mayo de 2006 en la ciudad de Houston. Los objetivos principales del mencionado plan eran (y siguen siendo) el de incrementar las reservas petrolíferas de la provincia con el objetivo de percibir una mayor cantidad de ingresos en concepto de regalías junto con el de generar un importante impacto en la demanda de mano de obra local. Así lo expresaba el gobernador: "El Plan Exploratorio de Hidrocarburos de la Provincia busca fomentar las inversiones en materia de exploración de manera de incrementar las reservas existentes y generar puestos de trabajo y acrecentar las regalías obtenidas por la explotación de este recurso no renovable ¹⁾".

El régimen establecía la adjudicación de las áreas hidrocarburíferas denominadas Laguna El Loro, Laguna de la Piedra, Loma Kauffman, Meseta Baya, Cinco Saltos, Agua Amarga, Vaca Mahuida entre otras, mediante la modalidad de permisos de explotación y eventual concesión de explotación.

Mediante varias rondas licitatorias se fueron adjudicando las diferentes áreas, estableciendo en cada uno de los pliegos licitatorios la obligación para el contratista de "emplear, para el cumplimiento del CONTRATO, como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal residente en la Provincia de Río Negro. Dicho porcentaje será exigido al completarse el primer período de exploración ²⁾". Esta obligación se repite en todos los pliegos correspondientes a la cuarta ronda de licitaciones.

La exploración hidrocarburífera ha logrado generar trabajo en Río Negro pero, dada la gran



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fluctuación del precio del barril de petróleo en los últimos meses se ha comenzado a sentir una desaceleración en la actividad impactando principalmente sobre la mano de obra, que es uno de los factores más importantes.

- 1) Fuente: Secretaría de Comunicación de la Provincia de Río Negro 23 de mayo de 2006.
- 2) Pliego de bases y condiciones legales generales y particulares del concurso público nacional e internacional n° 02/07 (i) para la calificación y selección de empresas para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la Provincia de Río negro aplicable a la cuenca del Nirihüau.

Por ello:

Autor: Bloque de Legisladores Justicialistas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que verifique el cumplimiento de la obligación, establecida en los pliegos de licitación de las zonas licitadas bajo el Plan Hidrocarburífero Provincial, por parte de los contratistas de emplear como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal residente en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.